



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SR. JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DIGITADOR – PROGR. COMPLEMENTARIO GES APS - DIGITADOR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 048

CHILLAN VIEJO, 02.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para realizar apoyo administrativo como digitador de estadística, GES y otros en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

Convenio Programa Complementario GES APS Municipal, firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, en el cual se transfieren fondos para financiar la contratación de un digitador.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero 2014 con Don JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.96.035 denominada CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL" y a la 114.05.97.035 denominada CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALEXANDRA MARTÍNEZ JELDRES ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.459.878-9, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle Orozimbo Barboza N° 660; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Para la ejecución del Programa Complementario GES APS Municipal, en su componente N° 2, la Municipalidad contrata a honorarios a Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, como digitador para realizar el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES, colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES, entre otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroge, por 44 horas semanales.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, la cantidad mensual de \$ 302.000 (trescientos dos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a lo trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**TERCERO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2014.

**CUARTO:** Los servicios que Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará sujeta al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar “Dra. Michelle Bachelet Jeria” o quién le subroge.

**QUINTO:** Sobre las **Inhabilidades**. Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones.** Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, “Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**OCTAVO:** Doña Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, tendrá derecho a solicitar 3 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a licencias médicas.

Si por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

**NOVENO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**DECIMO:** Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

**DECIMO PRIMERO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**.


**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Don **JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** y tres en poder del Empleador.

  
JOEL EDUARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
RUT N° 17.459.878-9

AMJ/HHH/MGB/MBR/csn  




  
ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES  
ALCALDESA (S)